



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de ley, **Nº Nº 45471 CD - PJ**, del diputado BUSATTO por el cual se dispone que todo cartel de obra pública a cargo del Estado Provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de Género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia; y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del texto presentado, el que a continuación se transcribe:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 - Dispóngase que todo cartel de obra pública a cargo del Estado provincial, irá acompañado de una frase o lema de concientización para la prevención de la violencia de género y el número telefónico dedicado al servicio gratuito de ayuda y denuncia o instrumento al que se pueda acceder por medios electrónicos.

ARTÍCULO 2 - La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3 - La disposición del texto estipulado en el Artículo 1, su formato, diseño y contenido será competencia de la Autoridad de Aplicación. Conjuntamente con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se reformularán los modelos a utilizarse en la confección de los carteles de obra.

2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - La obligación de exhibir el cartel de obra con las especificaciones planteadas en los artículos precedentes será de cumplimiento obligatorio para todas las obras que se inicien con posterioridad a la reglamentación de la presente. Para aquellas en marcha o que ya tengan un cartel confeccionado de conformidad con la normativa vigente se les otorgará un plazo de treinta (30) días hábiles para su adecuación o exhibición, a contar desde la reglamentación.

ARTÍCULO 5 - Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN, 22 de junio de 2022.

Firmantes: Cattalini – Balagué – Donnet- Orciani